

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO No. PGJE/007/2012.

Licenciada **MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA**, Procuradora General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas en su artículo 6, fracción I, inciso a), punto 15, faculta al Ministerio Público para que, agotada la investigación, determine el no ejercicio de la acción penal cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el numeral de referencia.

Asimismo, la Ley en comento, en el precepto 6, fracción I, inciso a), punto 16, faculta de igual manera al Ministerio Público para proponer el no ejercicio de la acción penal, ante quien la misma Ley faculte, y una vez autorizado, notificar personalmente al denunciante o querellante y a la víctima u ofendido.

En ese sentido, el artículo 17 fracción I y III, de la multicitada Ley Orgánica, precisa que el Procurador, así como los servidores públicos en quienes delegue la facultad resolverán en definitiva el no ejercicio de la acción penal y el acuerdo para el desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, por parte del Ministerio Público, es decir, que para el mejor despacho de los asuntos propios del Ministerio Público, el Procurador General de Justicia, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin que por ello pierda la posibilidad de su ejercicio directo.

Por su parte la fracción XXI del artículo 16 de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado la atribución emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Por ello es necesario establecer los mecanismos tendientes a propiciar el debido cumplimiento de las atribuciones que a la Institución del Ministerio Público le corresponden, y sobre todo de hacer más eficiente la actuación de los servidores públicos, especialmente de quienes realizan funciones sustantivas y por ello son la columna vertebral de esta Institución.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la suscrita Procuradora General de Justicia del Estado de Chiapas, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO”

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto delegar en el Director General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad de autorizar de ser procedente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las consultas de no ejercicio de la acción penal y el acuerdo para el desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, así como la aplicación de criterios de oportunidad, que propongan los Fiscales del Ministerio Público adscritos a las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Segundo.- El Director General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, deberá informar al Despacho del o la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado mensualmente o cuando se le solicite, sobre el ejercicio de las facultades que se le delegan.

Tercero.- La presente delegación de facultades se realiza sin perjuicio del ejercicio directo por el o la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del o la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

TERCERO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, asimismo para el conocimiento del Subprocurador General, Fiscales de Distrito, Especializados y Especiales, Coordinadores, Directores y Jefes de Unidad.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día cinco del mes de julio del año dos mil doce.



**LIC. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA.
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO NO. PGJE/007/2012. "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO"